



Ayuntamiento del Distrito Nacional

DESPACHO DEL PRESIDENTE

Santo Domingo, R.D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales



Dicta la Ordenanza No.8/2026.-

Considerando: Que tal y como lo dispone el Artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana *“El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.”*

Considerando: Que de su lado el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: *“El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. ...”*

Considerando: Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida.

Considerando: Que la Ley No.176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 19, literales a), b) y c), la competencia de los ayuntamientos en materia de ordenamiento del tránsito y la movilidad en las vías públicas, gestión del espacio público y ordenamiento del territorio, dentro de los territorios a los que pertenecen.

Considerando: Que la Ley No.176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, establece en su Artículo 19, Párrafo I, literal c) la competencia compartida de los ayuntamientos en materia de seguridad ciudadana dentro de sus territorios.

Vista: La solicitud enviada por la Administración Municipal, en el sentido de emitir una ordenanza referente a la aprobación los trabajos de intervención de la Calle Summer Wells en el tramo comprendido entre las calles José de Jesús Ravelo y Prof. Amiama Gómez, del Sector Villa Juana del Distrito Nacional.

Visto: El informe de la Comisión de Tránsito y Seguridad.

Visto: El Informe presentado por la Dirección de Tránsito y Vialidad.

Cont...

Blo
[Firma manuscrita]

Ord. No.8/2026.-

Visto: El informe de evaluación técnica del patrón de circulación de la vía señalada producido por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vistas: Las disposiciones de la Ley No.176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Vistas: Las disposiciones de la Ley No.63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Una Ordenanza en el sentido siguiente

Primero: Acoger, como al efecto **Acoge**, la solicitud de la Administración Municipal en lo referente a la aprobación los trabajos de intervención de la Calle Summer Wells, en el tramo comprendido entre las calles de las Calle José de Jesús Ravelo y Prof. Amiama Gómez del Sector Villa Juana del Distrito Nacional. **Consecuentemente**, se **Aprueba** la ampliación de aceras, la reducción a un solo carril vehicular manteniendo el acceso a garajes y la instalación de mobiliario urbano que promueva la permanencia peatonal, cumpliendo con las recomendaciones técnicas realizada. Se **Ordena** mantener la circulación vehicular en un solo carril en todo horario y la ampliación de la acera en el tramo comprendido entre las Calles José de Jesús Ravelo y Prof. Amiama Gómez. Se Ordena garantizar la gestión del espacio público que evite la ocupación indebida de dichos espacios.

Segundo: Ordenar, como al efecto **ordena**, que la Administración de la ADN junto al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) y a la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT) dispongan las medidas pertinentes a los fines de garantizar la correcta ejecución de lo anteriormente dispuesto.

Tercero: Remitir, como en efecto **remite**, la presente Ordenanza a la Administración Municipal, para los fines de publicación, divulgación, remisión al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), y a la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (DIGESETT), y otros fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión Ordinaria a los Veintiún (21) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).


 Ing. Youany Moya
 Presidente del Concejo de Regidores
 del Distrito Nacional


 Licda. Betsy A. Cespedes R.
 Secretaria del Concejo de Regidores
 del Distrito Nacional

